



DON FRANCISCO PADRÓN GARCÍA-TALavera, SECRETARIO TÉCNICO ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

CERTIFICO: Que en el día de la fecha el Sr. Alcalde ha dictado el siguiente decreto con el número: *354/2017*

“En relación con el expediente de **modificación presupuestaria nº 29/2017** modalidad **Generación de Crédito por nuevos ingresos** que por importe total de de **SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (79.295,90€)**, ha sido incoado por orden de la Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, por la subvención otorgada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a esta Corporación correspondiente con su aportación al Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2017, y resultando que:

1) Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Vivienda, de incoación de expediente de modificación presupuestaria modalidad Generación de Crédito por nuevos ingresos, por importe total de 79.295,90€, por la subvención otorgada a esta Corporación, que se corresponde con la aportación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife al Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2017, cuyo objeto es asegurar la función social de la vivienda, mediante el otorgamiento de subvenciones directas a los Ayuntamientos de la Isla, a los efectos de su distribución entre aquellos propietarios que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad.

2) El Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 4 de julio de 2017, acordó aprobar el Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2017, otorgar a este Ayuntamiento subvención por importe de 79.295,90€, que se corresponde con la aportación del Cabildo de Tenerife al Programa Insular de Rehabilitación de la Vivienda 2017 y condicionar el abono de la subvención al cumplimiento de las condiciones que se detallan en el punto tercero de la parte resolutive del citado acuerdo, entre las que figura:

“...d) Acuerdo o resolución por el órgano municipal que resulte competente con el siguiente contenido:

- *Aceptación de la subvención que se otorga con cargo a este Programa, así como de las condiciones, criterios y normas que en el mismo se recogen.*
- *Autorizar al Cabildo Insular a la detracción del REF de la cantidad que, en su caso, corresponda reintegrar al Ayuntamiento en los supuesto de no justificación total o parcial de la actividad.*
- *Asumir el compromiso de financiar con cargo a su presupuesto la cantidad que le corresponde conforme a la distribución porcentual contemplada en la ficha financiera del Programa, y que a continuación se relaciona para cada Ayuntamiento:*

(...)	(...)
Laguna, La	79.295,90
(...)	(...)

3) Consta en el expediente informe del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 9 de agosto de 2017, donde se solicita a la Junta de Gobierno Local, entre otras cosas, que acuerde la adhesión al Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2017, así como, aceptar la subvención otorgada para dicho programa por importe de 79.295,90€, autorizar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a la detracción del REF de la cantidad que, en su caso, corresponda reintegrar en los supuestos de no justificación total o parcial de la actividad, asumir el compromiso de financiar con cargo al presupuesto municipal la cantidad que le corresponde conforme a la distribución porcentual contemplada en la ficha financiera del Programa que asciende a la cantidad de 79.295,90€, incrementando la misma hasta 120.463,21€.

4) En cuanto a la aportación municipal al Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2017 constan en el expediente documento contable RC con nº de expediente 12017000036813 por importe de 120.463,21€.

5) El artículo 43.1.a) del R.D. 500/1990, de 20 de abril, establece que podrán generar crédito en el Estado de Gastos de los presupuestos, las aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos. La Base 17ª de Ejecución del Presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del citado Real Decreto, establece que en el caso de que el compromiso firme de aportación proceda del Estado o de una entidad pública será suficiente para proceder a la generación de créditos, que obre en el expediente el compromiso firme de aportación o el reconocimiento del derecho. Asimismo el apartado 3 de la Base 17ª de Ejecución del Presupuesto atribuye la aprobación de los expedientes de generación de crédito por nuevos ingresos al Alcalde.

6) El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 12 de septiembre de 2017.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo informado por el Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Presupuestos, lo dispuesto en el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril y en la Base 14ª de Ejecución del Presupuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 7 del Reglamento Orgánico Municipal, **RESUELVO:**

Único.- Aprobar el expediente de **Modificación Presupuestaria nº 29/2017** modalidad **GENERACIÓN DE CREDITO por nuevos ingresos**, por importe de **SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (79.295,90€)**, en la aplicación presupuestaria que a continuación se indica:

Aplicación presupuestaria			Concepto	Importe €
155	15200	7800196	Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2017. AFECTADO	79.295,90
TOTAL				79.295,90

A efectos de que conste en el expediente administrativo, conforme al artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en San Cristóbal de La Laguna, a quince de septiembre de dos mil diecisiete.

